



Contrato de Compra Venta que celebran por una parte el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representado en este acto por el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Encargado del Despacho de la Dirección General, en compañía de la licenciada Rosana Camacho Vargas, Encargada del Despacho y Resolución de Asuntos de la Dirección Administrativa; y por otra parte, la empresa denominada "GRUPO CSCI, S. DE R.L.", representada en este acto por su gerente, la ciudadana [REDACTED] a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "LA VENDEDORA"; y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y a "LA VENDEDORA" se les denominará "LAS PARTES", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

El 29 de enero de 2019, el comité de Adquisiciones y Enajenaciones de "EL IJCF" emitió el acta de resolución dentro de la licitación pública local IJCF-AG-LPL002/2019, denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO" adjudicando las partidas 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 20 y 23, a la empresa denominada "GRUPO CSCI, S.A. DE C.V.", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 55, fracción II, 61 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo correspondiente a su Reglamento.

DECLARACIONES:

A. Declara "EL IJCF" a través de su representante legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como institución de seguridad pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
- III. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley Orgánica del propio Instituto.

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa GRUPO CSCI, S. DE R.L. celebrado el 15 quince de febrero del 2019 dos mil diecinueve.



- IV. La representación legal de "EL IJCF" recae en el Encargado del Despacho de la Dirección General de "EL IJCF", el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, tal y como se cita en el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco del 06 de diciembre del 2018, con fundamento en los artículos 36 y 50, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4, fracción V, 6, 66 numeral 1, fracción I, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 13, de la Ley Orgánica de "EL IJCF"; 1, 2 y 5, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 18 y 55, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- V. La licenciada Rosana Camacho Vargas, Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Encargado del Despacho de la Dirección General según lo dispuesto en el artículo 17, en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa, de la Ley Orgánica de "EL IJCF", y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interior.
- VI. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la calle de Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VII. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608 PL5.

B. Declara "LA VENDEDORA" a través de su gerente que:

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita con copia de la escritura pública 17,295 del 21 de agosto del 2013, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público Titular 6 de Tonalá, Jalisco, la cual se encuentra registrada bajo folio mercantil electrónico 76686 * 1, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.
- II. Comparece al presente acto por conducto de su gerente, la ciudadana [REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con la copia de la escritura citada en la fracción que antecede.
- III. Dentro de su objeto social se encuentra entre otros, la compra venta, fabricación, importación, exportación, representación, maquila, distribución, transportación, mediación, consignación, comisión y comercialización de todo tipo de productos para cuartos limpios, calzado, seguridad industrial, uniformes, productos de maguey, telas sanitizantes, desinfectantes, productos hospitalarios, productos de limpieza, servicios y accesorios que se encuentren dentro del comercio, la industria y que no estén expresamente prohibidos por las Leyes.
- IV. Se identifica con credencial para votar folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa GRUPO CSCI, S. DE R.L. celebrado el 15 quince de febrero del 2019 dos mil diecinueve.



- V. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la calle Rey Netzahualcoyotl 9 A, colonia Rey Xolotl, código postal 44220, en Guadalajara, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
 - VI. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es GCS130821US1.
 - VII. Está inscrito en la Dirección General de Abastecimientos de la Dirección de Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con la clave de proveedor P29709.
- C. Declaran “LAS PARTES” que:
- I. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente contrato tiene por objeto que “EL IJCF” compre a “LA VENDEDORA”, en el precio total establecido en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, el material médico consistente en las partidas **3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 20 y 23** derivadas del concurso **IJCF-AG-LPL002/2018** denominado “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO**”. Dichos bienes se describen en la siguiente tabla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO.	PRECIO TOTAL.
3	Bisturí número 20 con 100 piezas, cada caja.	30 CAJAS	\$99.78	\$2,993.40
4	Bisturí número 22 con 100 piezas, cada caja.	90 CAJAS	\$99.78	\$8,980.20
5	Bisturí número 23 con 100 piezas, cada caja.	30 CAJAS	\$99.78	\$2,993.40
9	Nitrilo para exploración, texturizado, no estéril, sin polvo, tamaño grande, con 100 piezas cada caja	400 PIEZAS	\$87.00	\$34,800.00
10	Nitrilo para exploración, texturizado, no estéril, sin polvo, tamaño mediano, con 100 piezas cada caja	150 PIEZAS	\$87.00	\$13,050.00
11	Nitrilo para exploración, texturizado, no estéril, sin polvo, tamaño chico, con 100 piezas cada caja	100 PIEZAS	\$87.00	\$8,700.00

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa GRUPO CSCI, S. DE R.L. celebrado el 15 quince de febrero del 2019 dos mil diecinueve.



12	Desechables para cirujano, tamaño grande, filipina, pantalón sms, color azul.	7000 PIEZAS	\$18.00	\$126,000.00
14	Látex para exploración AQL 1, no estéril, mediano, con 100 piezas cada uno.	200 PIEZAS	\$66.67	\$13,334.00
15	Látex para exploración AQL 1, no estéril, chico, con 100 piezas cada uno.	70 CAJAS	\$66.67	\$4,666.90
16	Látex para exploración AQL 1, no estéril, grande, con 100 piezas cada uno.	100 CAJAS	\$66.67	\$6,667.00
18	Desechable con agujas 22 X 32, 10 mililitros, con 100 piezas cada caja.	20 CAJAS	\$161.11	\$3,222.20
20	Desechable con agujas 22 X 32, 5 mililitros, con 100 piezas cada caja.	15 CAJAS	\$122.22	\$1,833.30
23	Mascarilla quirúrgica de 3 pliegos, eficiencia de filtración bacteriana (BFE) 99% con elástico con 50 piezas cada caja.	500 CAJAS	\$25.49	\$12,745.00
SUBTOTAL				\$239,985.40
IVA				\$38,397.66
TOTAL.-				\$278,383.06

SEGUNDA. DEL MONTO A PAGAR. El precio que “EL IJCF” pagará a “LA VENDEDORA” por la compra de la totalidad de los artículos descritos en la cláusula que antecede, será por la cantidad de \$239,985.40 (doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.) más la cantidad de \$38,397.66 (treinta y ocho mil trescientos noventa y siete pesos 66/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA), resultando la cantidad total de **\$278,383.06 (doscientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 06/100 M.N.)**.

TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato comenzará su vigencia a partir del día 15 quince de febrero y hasta el 30 de junio del 2019 dos mil diecinueve.

CUARTA. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. “LA VENDEDORA” se compromete a realizar la entrega de los bienes correspondientes a las partidas 3, 4, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 20 y 23 del presente contrato en un periodo no mayor a los 08 ocho días naturales posteriores a la entrega de la primer orden de compra (al momento de la firma del contrato) en el almacén general de “EL IJCF”, por lo que respecta a la partida 12 se llevará a cabo conforme a la siguiente calendarización:

- Primera entrega: a partir de la recepción de la primera orden de compra (al momento de la firma de contrato) se entregarán 3,500 piezas.

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa GRUPO CSCI, S. DE R.L. celebrado el 15 quince de febrero del 2019 dos mil diecinueve.



- Segunda entrega: se entregarán 3,500 piezas, el martes 11 de junio de 2019, en un horario entre las 9:00 y 16:00 horas en el almacén general de "EL IJCF".

Todos los bienes serán entregados en el domicilio que para tales efectos fue señalado en el inciso A, punto VI, del apartado de declaraciones de "EL IJCF"; así mismo, la entrega de los bienes correrá por cuenta y riesgo de "LA VENDEDORA", quien garantiza en este acto, su adecuada transportación y manejo hasta la recepción física de los mismos por "EL IJCF".

QUINTA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. "LA VENDEDORA" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por "EL IJCF" por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

SEXTA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LA VENDEDORA" queda obligada ante "EL IJCF" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudieran corresponder.

SÉPTIMA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso que "LA VENDEDORA" tenga demora en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de "EL IJCF", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
Del 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL IJCF".	

OCTAVA. DE LA FORMA DEL PAGO. El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 08 (ocho) días hábiles posteriores de cada orden de compra, siempre y cuando hayan sido presentados los bienes en el Almacén de "EL IJCF" ya sea parcial y/o total, por lo que una vez que "EL IJCF" plasme el sello y/o firma del encargado del almacén y/o otorgue el oficio de recepción de los bienes recibidos a entera satisfacción, se considerará concluida y entregada la orden de compra.

Los días y horarios de entrega de materiales serán de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, en el almacén de "EL IJCF" y para efectos de que se genere el pago correspondiente "LA

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa GRUPO CSCI, S. DE R.L. celebrado el 15 quince de febrero del 2019 dos mil diecinueve.





VENDEDORA deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de **"EL IJCF"**, en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas los días jueves, los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura a nombre de **"EL IJCF"**, en el domicilio y RFC que para tales efectos se describen en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VI y VII respectivamente.
- b) Original de la orden de compra (en caso de parcialidad sólo copia) y original de la orden de compra en la última parcialidad.
- c) Original del anexo de entregas (en caso de parcialidad sólo copia).
- d) Copia de fallo y/o adjudicación.
- e) Copia del contrato.

NOVENA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"LA VENDEDORA"** asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios a **"EL IJCF"**, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de **"LAS PARTES"** contratantes.
2. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS SANCIONES. Se podrá rescindir el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los siguientes casos:

1. Cuando **"LA VENDEDORA"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que en su caso se le haya otorgado a **"LA VENDEDORA"**, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
3. En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las contratadas, **"EL IJCF"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la cancelación total del pedido y/o contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
4. Cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa GRUPO CSCI, S. DE R.L. celebrado el 15 quince de febrero del 2019 dos mil diecinueve.



DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de "EL IJCF".

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "LA VENDEDORA" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL IJCF".

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre "LAS PARTES", deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 15 quince de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

"LA VENDEDORA"
GRUPO CSCI, S. DE R.L.

"EL IJCF"
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.



Gerente.

Ingeniero Gustavo Quezada Esparza
Encargado del Despacho de la
Dirección General.

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa GRUPO CSCI, S. DE R.L. celebrado el 15 quince de febrero del 2019 dos mil diecinueve.



Licenciada Rosana Camacho Vargas
Encargada del Despacho y Resolución de los
Asuntos de la Dirección Administrativa.

TESTIGOS

Doctor en Derecho
Iván Félix Vallejo Díaz.
Encargado del Despacho y Resolución de los
Asuntos de la Dirección Jurídica del IJCF

Ciudadana Liliana Heredia Huerta
Secretaria Auxiliar adscrita a la Coordinación
de Compras.

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa GRUPO CSCI, S. DE R.L. celebrado el 15 quince de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

